

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

792 Resolución 30 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Virgen del Pilar en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 4 de Septiembre de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Virgen del Pilar, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 221, de 24 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 271, de 23 de Noviembre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Virgen del Pilar en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 30 de diciembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito de las minas de plomo del Santo Espíritu, sobre la ladera baja de la vertiente oriental de dicha unidad topográfica. Distante 1,5 m al Suroeste del núcleo poblacional del Llano del Beal, se ubica al Oeste del inicio del barranco de Magrero, a unos 200 m.

2. Descripción y valores

Virgen del Pilar forma parte de un complejo minero contemporáneo integrado en el contexto geográfico de las explotaciones del Santo Espíritu, con probable origen romano fechado entre los siglos II y I antes de nuestra era hasta el siglo I después de nuestra era.

El área arqueológica se encuentra flanqueada por grandes terreras de material estéril, intercalándose con los numerosos desmontes observados a lo largo de todo el yacimiento y el entorno próximo como consecuencia de la actividad diaria de la explotación minera. Se caracteriza por la dispersión de material cerámico en superficie en proporción de 1 ítem por 100 m². El conjunto material está definido por producciones anfóricas itálicas.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en planta en un perímetro regular de tendencia triangular que discurre por zona de monte, sin marcadores definidos en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, así como las zonas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2 Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=690502.52 Y=4164874.36 X=690508.95 Y=4164874.36
X=690512.48 Y=4164873.53 X=690518.08 Y=4164871.45
X=690520.36 Y=4164867.30 X=690526.79 Y=4164859.62
X=690532.40 Y=4164852.98 X=690536.75 Y=4164848.83
X=690541.11 Y=4164843.85 X=690544.22 Y=4164840.33
X=690546.30 Y=4164837.21 X=690547.34 Y=4164834.10
X=690547.54 Y=4164830.78 X=690546.51 Y=4164828.71
X=690542.36 Y=4164824.76 X=690538.00 Y=4164822.69
X=690531.77 Y=4164820.82 X=690510.61 Y=4164818.12

X=690494.42 Y=4164820.40 X=690483.63 Y=4164820.61
X=690473.26 Y=4164822.06 X=690462.47 Y=4164822.06
X=690453.54 Y=4164822.48 X=690451.26 Y=4164822.48
X=690448.15 Y=4164826.21 X=690448.15 Y=4164829.54
X=690450.02 Y=4164834.31 X=690453.96 Y=4164837.42
X=690457.90 Y=4164842.40 X=690459.35 Y=4164845.93
X=690463.50 Y=4164850.29 X=690467.24 Y=4164854.23
X=690476.16 Y=4164860.25 X=690480.31 Y=4164864.60
X=690484.88 Y=4164867.51 X=690489.03 Y=4164869.58
X=690493.80 Y=4164871.45 X=690497.95 Y=4164872.70

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Virgen del Pilar es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

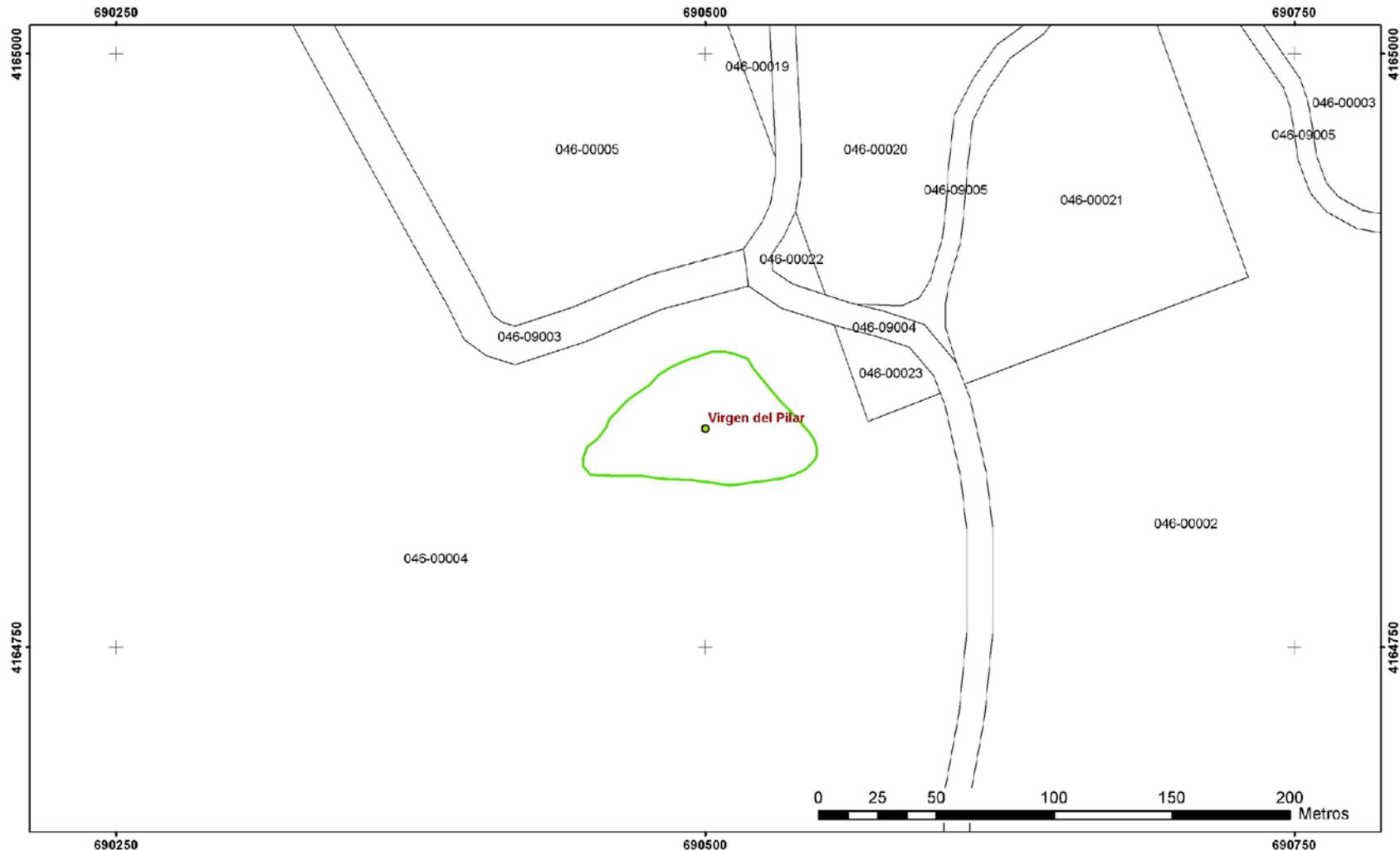
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



ANEXO II

PLANO 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE VIRGEN DEL PILAR. T.M. CARTAGENA</p> <p>Plano de delimitación</p>
--	--

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE
VIRGEN DEL PILAR. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación